

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

688

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el ejercicio 2014, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 3 de febrero de 2014, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2014, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 3 de febrero de 2014, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2014, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de febrero de 2014.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

jueves 13 de febrero de 2014

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, ADOPTADO EN SU SESIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2014 DE LA AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 177/2010, DE 29 DE JUNIO, SOBRE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El objeto del Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, es la regulación de las ayudas dirigidas a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas, para sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena o personas socias trabajadoras o socias de trabajo de sociedades cooperativas, que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 53.1 del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el decreto citado, o, en su caso, el importe que resulte de su incremento, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Habiéndose aprobado la Ley 4/2013, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2014, procede dar a conocer el importe de los recursos económicos destinados a la cobertura de esta línea de ayudas.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asumió la gestión de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, principalmente la Dirección de Empleo y Formación, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en el Capítulo IV del Decreto 177/2010.

A consecuencia de este cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas sobre determinados extremos relativos al procedimiento de tramitación de las subvenciones que difieren de lo previsto en el Decreto 177/2010.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha de 3 de febrero de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2014, la línea de ayudas prevista en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, por importe de 2.200.000 euros, con cargo al programa 3211 – Empleo de la Sección 41 correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

jueves 13 de febrero de 2014

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relacionados con la tramitación de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el anexo al mismo y que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.net>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Atxotegi, n.º 1 de Vitoria-Gasteiz (CP: 01009) y en las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como en la Oficinas de Zuzenean en los Territorios Históricos Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.– Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.

jueves 13 de febrero de 2014

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Tres meses desde la fecha de vencimiento del período semestral o de la fecha de extinción del contrato.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Ámbito territorial de Álava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sito en c/ Joxé Atxótegui, 1; 01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ámbito territorial de Bizkaia y Gipuzkoa: Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Oficinas de Zuzenean de Álava, Bizkaia y Guipuzkoa.

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio.

INSTRUCCIONES:

- Para evitar errores, y en su propio beneficio, le rogamos lea atentamente el Decreto 117/2010, de 29 de junio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en el BOPV n.º 129, de 7 de julio de 2010.
- La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en este cuadernillo, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la oportuna resolución.
- Se rellenará a máquina o con letra de imprenta colocando un número o letra en cada casilla.
- No serán aceptadas aquellas solicitudes que se presenten sin fecha ni firma del peticionario.
- La subvención se concederá mediante resolución del Director de Activación Laboral por delegación del Director General de Lanbide, que le será remitida por correo certificado con acuse de recibo.

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Los datos personales que usted nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero automatizado denominado SUBVENCIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, titularidad de la Dirección de LANBIDE, cuya finalidad es la gestión y control de subvenciones relacionadas con el empleo y formación, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Sus datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los supuestos habilitados por dicha Ley.

Asimismo la entidad solicitante, mediante la firma de este documento, garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

jueves 13 de febrero de 2014

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

N.º de Identificación Fiscal										Nombre o Razón Social									
Domicilio a efectos de notificación																			
Calle										Número					Piso			Letra	
CP					Localidad										Provincia				
Domicilio social																			
Calle										Número					Piso			Letra	
CP					Localidad										Provincia				
Persona de contacto										Teléfono					Fax			E-mail	
CNAE					Actividad										N.º trabajadores				
Forma Jurídica										Sector de Actividad									
Sociedad Anónima					01					Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca					A				
Sociedad Cooperativa					02					Industrias extractivas					B				
Sociedad Anónima Laboral					04					Industria manufacturera					C				
Comunidad de Bienes					05					Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado					D				
Sociedad Limitada					06					Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación					E				
Empresario Individual					07					Construcción					F				
Sociedad Civil					08					Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas					G				
Sociedad Agraria de Transformación					09					Transporte y almacenamiento					H				
Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro					10					Hostelería					I				
Sociedad Limitada Laboral					11					Información y comunicaciones					J				
Administración					12					Actividades financieras y de seguros					K				
Organizaciones Patronales o Sindicales					13					Actividades inmobiliarias					L				
Otras Entidades sin ánimo de lucro					14					Actividades profesionales, científicas y técnicas					M				
Otras					99					Actividades administrativas y servicios auxiliares					N				
Marque con (X) lo que proceda										Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria					O				
										Educación					P				
										Actividades sanitarias y de servicios sociales					Q				
										Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento					R				
										Otros servicios					S				
										Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio					T				
										Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales					U				
Marque con (X) lo que proceda																			

jueves 13 de febrero de 2014

2.- DATOS DE LA PERSONA SUSTITUIDA.

DNI								Nombre								Apellidos							
____/____/____								Edad				Sexo				Actuación							
								Mujer				Hombre				Excedencia				Reducción de jornada			

Marque con (X) lo que proceda

Inicio de la actuación				Fin de la actuación				Jornada laboral habitual				Sólo en caso de reducción de jornada			
____/____/____				____/____/____				Completa		100%		Porcentaje de reducción			
								Parcial							

Domicilio del centro de trabajo

Calle						Número			CP			Localidad		

Nivel de titulación

Sin alfabetizar		<input type="checkbox"/>		Estudios primarios sin finalizar		<input type="checkbox"/>		EGB, sin título		<input type="checkbox"/>		EGB, DBH, IEE1		<input type="checkbox"/>		FP1		<input type="checkbox"/>			
BUP, COU, REM2, Bachillerato				<input type="checkbox"/>				FP2, Maestría industrial				<input type="checkbox"/>				Diplomado universitario				<input type="checkbox"/>	
Licenciado universitario								<input type="checkbox"/>								Doctor universitario				<input type="checkbox"/>	

Marque con (X) lo que proceda

3.- DATOS DEL HIJO O DE LA HIJA DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA.

Fecha de nacimiento			Nombre			Apellidos			Minusválido		
____/____/____									No	<input type="checkbox"/>	%
									Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marque con (X) lo que proceda

4.- DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA.

Fecha de nacimiento			Nombre			Apellidos			Minusválido		
____/____/____									No	<input type="checkbox"/>	%
									Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relación de parentesco											

Marque con (X) lo que proceda

5.- ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

A	Contrato de interinidad para sustituir:		B	Ampliación de jornada para sustituir:	
	Excedencia			Excedencia	
	Reducción de jornada			Reducción de jornada	

Marque con (X) lo que proceda

jueves 13 de febrero de 2014

6.- DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

DNI				Nombre				Apellidos											
/ /				Edad		Sexo		Desempleado		Discapacitado		Inmigrante							
/ /						Mujer		Meses		No		No							
				Hombre		Inscrito/a en LANBIDE		Sí		Sí									
Nivel de titulación																			
Sin alfabetizar		<input type="checkbox"/>		Estudios primarios sin finalizar		<input type="checkbox"/>		EGB, sin título		<input type="checkbox"/>		EGB, DBH, IEE1		<input type="checkbox"/>		FP1		<input type="checkbox"/>	
BUP, COU, REM2, Bachillerato				<input type="checkbox"/>		FP2, Maestría industrial				<input type="checkbox"/>		Diplomado universitario				<input type="checkbox"/>			
Licenciado universitario						<input type="checkbox"/>		Doctor universitario						<input type="checkbox"/>					

Marque con (X) lo que proceda

7.- DATOS DEL CONTRATO DE INTERINIDAD.

Inicio del contrato		Fin del contrato		Duración		Jornada laboral pactada							
/ /		/ /		N.º días		Completa		<input type="checkbox"/>		Porcentaje		100%	
						Parcial		<input type="checkbox"/>					
Domicilio del centro de trabajo													
Calle				Número		CP		Localidad					

Marque con (X) lo que proceda

Mediante la firma del presente documento usted presta su consentimiento para que los datos que ha facilitado y que figuran en el mismo, pasen a formar parte de un fichero denominado SUBVENCIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, titularidad de la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

En a de de

Firma del contratado:

Fdo.: _____ (Indique el nombre del firmante con letra de imprenta)

8.- COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PRIMER SEMESTRE O PERÍODO INFERIOR.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- ✓ Para las sustituciones que tengan una duración continuada de entre 2 y 6 meses, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato. Se cumplimentará el casillero inferior correspondiente a todo el período.
- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se presentará una solicitud por cada período semestral de vigencia del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno.
- ✓ Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ En el caso de que se extinguiera anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses, se presentará la solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjera la extinción.
- ✓ En ningún caso se subvencionarán en una única solicitud períodos de sustitución que excedan de 6 meses.

	Desde	Hasta	% jornada	N.º días	Base cotización	Cotización C.C.
1	___/___/___	___/___/___			€	€
2	___/___/___	___/___/___			€	€
3	___/___/___	___/___/___			€	€
4	___/___/___	___/___/___			€	€
5	___/___/___	___/___/___			€	€
6	___/___/___	___/___/___			€	€
7	___/___/___	___/___/___			€	€
Total					€	€

jueves 13 de febrero de 2014

D./Dña.: _____, en
 nombre y representación de la empresa _____ DECLARA:

(Marque con una «x» lo que proceda)

Primero:

Que no concurren las circunstancias obstativas a las que se refiere el artículo 30.5 del Decreto 177/2010, de 29 de junio (parentesco y socio).

Segundo:

a) Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

b) Que le ha sido concedida una ayuda de _____ €, por _____ (*).

c) Que, habiendo solicitado una ayuda a _____ (*), está pendiente de resolución.

Tercero:

a) Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

b) Que se halla incurso/a en procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

Cuarto:

a) Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

b) Que ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

Quinto:

a) Que cumple lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales.

b) Que no cumple lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales.

Sexto:

a) Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

b) Que se halla sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Séptimo:

a) Que garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud.

b) Que no garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud.

Octavo:

Autorizo a LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)

He leído y acepto la política de seguridad en materia de recogida y tratamiento de datos de carácter personal de la Dirección de Empleo y Formación recogida en detalle en la 2.ª página de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
 (Indique el nombre del firmante con letra de imprenta)

(*) Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, INEM, etc.

jueves 13 de febrero de 2014

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL:

- Ficha de alta de datos del tercero interesado (impreso normalizado para la domiciliación bancaria de los pagos), firmada y sellada por la entidad o persona solicitante, y firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o persona solicitante.
- Documento acreditativo de la excedencia o reducción de jornada que ha motivado la contratación por la que se solicita la subvención, en el que conste, en relación con la persona que se ha acogido a cualquiera de estos derechos:
 - El tiempo por el que se ejercita (fecha de inicio y fecha de finalización).
 - La jornada laboral que realizaba hasta ese momento, y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación.
 - En el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje que representa tal reducción en relación con la jornada laboral que venía realizando.
 - Garantía de reserva del puesto de trabajo o de la reincorporación a la jornada ordinaria.
- En el supuesto de sustitución de trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo para sustituir a la persona en excedencia o reducción de jornada. En el supuesto de sociedades cooperativas, copia del contrato de persona soda trabajadora o soda de trabajo de duración determinada celebrado.
- Copia del DARDE (Documento de alta y renovación de la demanda). No será necesaria la aportación de este documento en los siguientes casos:
 - Cuando la persona contratada estuviera inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cuyo caso se hará constar esta circunstancia en el formulario de solicitud.
 - En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- Copia de las páginas del documento de cotización modelo TC2 o del Boletín Oficial de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondientes al período solicitado.
- En caso de no haber autorizado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados actualizados (menos de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de dichas obligaciones. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por la finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Fotocopia del Libro de familia donde aparezca el nombre del hijo/a de la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN:

- Solicitud existente en esta página web cumplimentada en todos sus puntos y firmada por la persona contratada y la representación de la empresa, incluyendo el sello de la misma.
- Copia de las páginas del modelo TC-2 o del Boletín de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- Certificados actualizados (menos de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitando de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda tributaria.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por finalización del contrato o por cualquiera otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación documental de cualquier modificación que se haya producido respecto de la solicitud inicial presentada (cambio de domicilio de notificaciones, cambio de denominación, cambio de número de cuenta...).

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

jueves 13 de febrero de 2014

INFORMACIÓN

901 10 00 03 - 945 16 06 01

945 18 13 00

Ámbito territorial de Álava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sito en calle José Atxótegui,1; 01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ámbito territorial de Bizkaia y Guipuzkoa: Oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Zuzenean: Oficinas de Álava, Bizkaia y Guipuzkoa.

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio.